

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° **0561-12-CN**, que contiene la consulta remitida por el **Juzgado Cuarto de Trabajo del Guayas**, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad del artículo 42 numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que prohíbe aceptar las acciones constitucionales sobre resoluciones judiciales al estar en conflicto con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución que consagra el derecho a la resistencia contra el abuso del poder público, en el que se incluye a la función judicial, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 27 del 2.012



De Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

